



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Informe secretarial. 23 de agosto de 2021. Al Despacho de la señora Juez informando que la demandante confirió poder al abogado Edwin Charry Longas quien no posee sanciones disciplinarias, para que asumiera su defensa judicial. Sírvase Proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 1° de septiembre de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que se le reconocerá personería adjetiva para actuar como apoderado de la demandante al abogado Edwin Charry Longas en los términos y para los efectos del poder conferido.

Así las cosas, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER personería adjetiva para actuar como apoderado de la demandante al abogado Edwin Charry Longas identificado con c.c. 80.229.544 y portador de la t.p. 268.914 del Consejo Superior de la Judicatura en los términos y para los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: REQUERIR a la parte demandante para que adelante los trámites de notificación, conforme se ordenó en el auto del 6 de julio de 2021.

TERCERO: NOTIFÍQUESE esta decisión por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por Estado N° 063 del 2 de septiembre de 2021. Fijar virtualmente.

Firmado Por:

Lorena Alexandra Bayona Corredor
Juez Municipal
Laborales 3
Juzgado Pequeñas Causas

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
 Telefax 283 35 00- WhatsApp 320 321 46 07
 Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c7ea6176b5365ac5ee186027c47dfa11de2ad880483f5ba657f65ff66d65d2e3

Documento generado en 01/09/2021 04:32:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>